

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la sustracción de una bicicleta y dos anafes, pertenecientes al Museo de Ciencias Naturales de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. R-DNAT-2021-0508 se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo a cargo de la Directora de Sumarios de Asesoría Jurídica, Dra. María de Lourdes Ramón, a fin de determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades por la sustracción de la bicicleta y los anafes.

Que a fs. 77/88 la Dirección de Sumarios de esta Universidad procede a emitir el Informe Final que textualmente expresa:

1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Obra a fs. 1/6 nota efectuada por el Dr. José Corronca, Director del Museo de Cs. Naturales en fecha 27 de Julio de 2020 dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, en la cual informa que el día 23 de julio de 2021 realizo denuncia ante la Policía Federal Argentina, adjuntando certificación por un robo ocurrido en el sótano del Museo de Cs. Naturales, advertido por el Sr. Ariel Quintana, quien al llegar al Museo con el fin de fiscalizar que todo se encuentre en orden, se percató de que la puerta externa del sótano del Museo había sido rota, ingresando personas, robando diferentes elementos depositados allí.

Por ello, se apersono con el Sr. Roberto Visentini con la finalidad de ver la manera de asegurar el ingreso al sótano y revisar que elementos fueron robados, corroborando el faltante de: una bicicleta color azul, dos estufas de 15 kg, 2 anafes, 3 impresoras chorro a tinta, 2 estufas de cuarzo, 2 CPU, algunas pieles de animales y restos de huesos de esqueletos de otros entre otros objetos que seguramente faltan pero que desconoce que haya estado en el sótano. Asimismo, adjunta impresiones fotográficas.

Obra Pase N° 52/2020 donde el Jefe de despacho de Asesoría Jurídica remite las presentes actuaciones a esta Dirección (fs.7).

A fs. 8 la Sra. Gloria Adriana Liendro Jefa de División de la Facultad de Naturales solicita a esta Dirección el expediente de marras, remitiéndose a fs. 9 según constancias de autos.

En fecha 26 de noviembre de 2020 el Dr. Corronca eleva informe de la Fiscalía Federal de Salta al Sr. Decano de la Facultad de Cs. Naturales, en donde el Fiscal actuante resolvió el archivo de la causa por falta de elementos de prueba para esclarecer el hecho (fs. 12/16).

A fs. 17 Asesoría Jurídica remite dichas actuaciones a esta Dirección, quien gira a Dirección de Patrimonio, a fin de que incorpore copia de planilla donde figure el responsable patrimonial de los bienes detallados a fs. 1 como así también informe el valor de reposición de dichos bienes, contemplándose el deterioro causado por su uso o vetustez (fs. 18).

Dirección de Patrimonio remite las actuaciones al director de Compras y Patrimonio de la Facultad de Cs. Naturales, quien hace saber que no puede informar sobre la situación patrimonial de los bienes sustraídos ya que los datos expuestos no son suficientes, por lo que adjunta planilla con el detalle de bienes con características semejantes a los sustraídos a fin de que el Sr. Felix Vera (Jefe de División Administrativa del Museo) realice un relevamiento e informe si los bienes sustraídos corresponden o no a alguno de los bienes con cargo al Museo. Asimismo, se informa que no existen registros patrimoniales respecto a pieles de animales y restos de esqueletos de otros (fs. 19 y vta. 20,21).

División Administrativa informa el resultado del relevamiento solicitado por el Director de Compras y Patrimonio de la Fac. de Cs. Naturales, adjuntando planilla de la que surge que los bienes sustraídos son: una bicicleta y dos anafes (fs. 22)..


A fs.26/31 el Director de Compras y Patrimonio realiza informe sobre lo solicitado por esta Instrucción a fs. 18, adjunta planilla de alta de bienes a saber: Alta N° 40-45/2001 donde firma como responsable de la bicicleta la Sra. Marisa Fabrezi y alta N° 105/2007 donde firma como responsable de Anafe dos hornallas el Sr. Mario Romero además se envía referencia de valores actualizados de los mismos.

El Director de Patrimonio remite dichos autos a esta Dirección de Sumarios (fs. 32).

Luce Dictamen 999 de esta Dirección, aconsejando al Sr. Decano de la Facultad de Cs. Naturales dictar resolución administrativa en la que disponga la Instrucción de un sumario Administrativo (fs. 33/34).


Rola a fs 35/36 Resolución R-DNAT-2021-508 que dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo y designa a la Dra. María de Lourdes Ramón como Instructora Sumariante, notificándose a fs. 37/40 según constancias de autos..

2) ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

La Instrucción Sumarial asume el cargo y declara no estar comprendida en las causales de excusación y/o recusación (Reglamento de investigaciones administrativas – Decreto N° 467/99 artículos 22, 33 y siguientes).- 

En virtud del art. 3 de la Res R N° 0550-2021, la Instrucción sumarial procede a habilitar día y horas inhábiles en los términos del artículo 1° inciso d) de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos a los fines citar a prestar declaración en los términos del art. 62 a los Sres. Ariel Quintana y Félix Vera (fs. 41). Notificándose a fs. 42/45 conforme constancias de autos.

A fs. 46/48 rola declaración del Sr. Ariel Quintana quien manifiesta que ocupa cargo de Administrativo en el Museo que depende de la Facultad de Cs. Naturales, categoría 6.

Manifiesta que el encargado del Museo de Cs. Naturales en el momento en que aconteció el robo era el Sr. José Corronca y que el encargado general era el Sr. Félix Vera, quien asume el 

cargo a fines del 2019 y una de sus funciones era que estaba a cargo de los bienes patrimoniales del Museo.

Expone que al momento del hecho en el Museo tenían ciertas medidas de seguridad, pero agrega que no eran las adecuadas y que había dado aviso a Obras y Servicios, pero no se había hecho nada. Además, expresa que la puerta del sótano estaba asegurada con un tabique y tenía seguro, aclara que las personas que ingresaron a robar rompieron la parte de atrás de la puerta, abrieron e ingresaron.

Refiere que a la fecha en que se produjo el robo, no se encontraban asistiendo al museo ya que era pandemia, con un aislamiento casi completo, y aclara que no contaban con autorizaciones para circular. Agrega que acordaron de palabra con el Director del Museo que el dicente y su compañero, el Sr. Félix Vera, iban dar una vuelta cada tanto para ver si estaba todo bien, ya que estos se encontraban cerca del lugar, declara que no había días estipulados, pero iban con frecuencia a ver que este todo bien en el Museo, concurrían dos o tres veces cada uno por semana, hacían trabajo por home office.

En cuanto a la bicicleta que figura extraviada, manifiesta que no se usó nunca, estaba en una habitación guardada como un bien del museo, era la bicicleta que utilizaba el Sr. Rufino Gerónimo hasta que se jubiló aproximadamente hace unos 5 años, con respecto al quien tenía el cargo de la bicicleta que no sabe a ciencia cierta, pero cree que le correspondería al Sr. Vera.

Expresa el dicente que ingreso al Museo y noto que la puerta del costado estaba rota, y al ingresar vio desorden, cosas tiradas y que faltaban cosas, al darse cuenta de esto da aviso al Director quien realizo la denuncia.

A fs. 51 comparece el Sr. Félix Roberto Vera a fin de prestar declaración en los términos del art 62, quien manifiesta que es empleado Público categoría 4, Jefe de División Administrativa del Museo de Cs. Naturales, y que entre sus tareas se encarga del apoyo administrativo contable financiero, supervisa a los contratados del museo y becarios.

Expone que el encargado del Museo al momento del robo era el Director José Corronca, aclara el dicente que él es el encargado del control de bienes.

Expresa que previo al hecho de la sustracción, se tomaron medidas de seguridad, la puerta del sótano se encontraba con llave. Aclara que el mismo tiene dos accesos, uno por la parte interna y otra por la parte externa del museo, esta última no se usaba nunca, puerta que estaba cerrada con un barrote de madera desde adentro.

En cuanto a las tareas que desarrollaba en la fecha en que se produjo el robo del sótano, manifiesta que en esa fecha estábamos en cuarentena, recuerda que había muchas limitaciones para llegar al museo, por lo que no se iba diariamente, sino de manera esporádica en la medida en que se podía llegar. Agrega que se hacía un control personal cuando se podía y por vía online, mediante sensores de movimientos, expone que si alguien abría la puerta se podía controlar por medio de celular, aclara que en el momento del robo no había sensores en la puerta por la que entraron.

En relación a la bicicleta sustraída, declara que hace tres años ejerce el cargo, en el momento del robo tenía un año y medio en el cargo aproximadamente, agrega que cuando tomo conocimiento de la sustracción se realizó un programa para dar de baja los bienes, pero con la pandemia no se pudo seguir avanzando, además, manifiesta que era una bicicleta desgastada y no estaba bien identificada.

Al ser consultado sobre quien tenía el cargo de la bicicleta responde que la Sra. Marisa Fabrezi.

Agrega que el sótano tenía y tiene difícil acceso por el sector externo, ya que hay estructuras, barrotes.

Asimismo, expone que rompieron la parte de debajo de la puerta de acceso externo, supone que entraron por debajo de la puerta.

Manifiesta que anteriormente al hecho se realizó un pedido de 8 cámaras ante las autoridades, mediante nota, la cual se adjunta, además tiene conocimiento que se habían realizado innumerables pedidos de sensores para el sótano.

Se acompaña nota de fecha 25 de marzo de 2019, emitida por el Director del Museo José Corronca dirigida al Vice Decano de la Fac. de Cs. Naturales solicitando autorización para la compra de 8 cámaras a fin de ser instaladas en diferentes sectores del museo (fs. 52).

Asimismo, rola presupuesto de compra con fecha de 29 de Julio de 2020 de dos sensores infrarrojo de Movimiento con factura de compra por la Universidad, en fecha 6/8/20 (fs. 53/54).

Obra Providencia N° 112/21 en la cual dicha Instrucción procede a citar a los Sres. José Antonio Corronca y Mario Romero a prestar declaración en los términos del Art. 62 (fs. 55).

A fs. 60/62 comparece el Sr. José Antonio Corronca, quien manifiesta que actualmente es Director del Museo de Cs. Naturales.

Expone que como estábamos en pandemia desde el 16 de marzo de 2020, quedaron de acuerdo con Decanato que no iban a hacer guardias porque el Museo se encontraba cerrado al público, por lo que acordaron que los administrativos (Ariel Quintana y Félix Vera) se iban a turnar para ver cómo se encontraba el Museo, quienes iban por lo general dos días, los que se distribuían ellos según cuando podía ir cada uno.

Aclara que, según los registros, Ariel Quintana fue al Museo dos días antes del robo, por lo que el dicente estima que el mismo ocurrió entre el 22 y 23 de julio.

Expresa el dicente que él era el Director en ese entonces, y se encarga de coordinar los equipos de trabajo y que funciona correctamente el museo, expresa que no tiene bienes a su cargo. Agrega que los Sres. Vera y Quintana se encargan de hacer rendiciones de cuentas, ver el tema de alarmas, compras entre otras.

Manifiesta que el Museo cuenta con un sistema de alarmas de antigua data, las cuales a la fecha funcionan, pero no había en el momento del robo sensores en el sótano. Agrega que las alarmas en el museo se encuentran en las entradas, las puertas laterales y atrás, no hay en la parte superior. Aclara que a la fecha si hay sensores en el sótano, y una reja fija, que cerraron con chapas para que no se vea para adentro.

Expone que a la fecha en que se produjo el robo del sótano trabajaba de manera virtual porque estaba dando clases, ya que además es docente de la Universidad.

Detalla que el día del robo el Sr. Ariel Quintana lo llamo por teléfono diciéndole que el sótano estaba abierto y que habían revuelto cosas, manifestándole a este que se fije lo que faltaba. Por ello el dicente llamo al Decano quien le manifiesta que no podía ir, por lo que este se dirigió al Museo y empezaron a ver los bienes que faltaban y trataron de cerrar el Sótano, la parte que habían roto y por afuera pusieron unas maderas como una doble puerta. Aclara que llegó la Policía de la Provincia quienes le comunicaron que no podían hacer nada porque le correspondía a Nación, por lo que procedió a llamar a la Policía Federal quienes solo le dijeron que haga la denuncia.

Por último manifiesta que se notaba que a la puerta del sótano le habían pegado con algo, cree que una patada, además agrega que había huellas de camioneta, frente a lo cual sacaron fotos, aclara que en el lugar no hay cámaras. Expresa que habían solicitado cámaras en el momento de la sustracción, pero hasta el día de la fecha no tienen respuestas.

A fs. 63/64 comparece el Sr. Mario romero a prestar declaración en los términos del art. 62 del Decreto N° 467/99, quien expresa que es Jefe de Taller de Obras y Servicios. Manifiesta que algo recuerda respecto del robo investigado y que el encargado del Museo en ese entonces era el Sr. José Corronca.

Manifiesta que si tenía bienes a su cargo, que se encontraban en el museo, ya que trabajo 9 años en el Museo y no se realizó el trámite de baja.

En cuanto a las medidas de seguridad que había en el sótano, aclara que hacia un tiempo atrás se había producido un intento de robo, por ello, aseguraron con maderas la puerta de acceso que da a la calle.

Declara que a la fecha del robo ya no trabajaba en el Museo, actualmente es Jefe de Taller desde el año 2018.

Expone que cuando le dieron aviso del robo, con el fin de que lleve al lugar al personal adecuado para realizar el cerramiento de la puerta y el techo, el dicente manifiesta que llevo un carpintero y un herrero quienes colocaron una reja en la parte del techo para que no se pueda acceder, siguiendo órdenes del Ing. Lobo y aseguraron la puerta desde la parte de adentro y de afuera colocando una chapa amurallada, clausurando la entrada esa, luego no se podía entrar por ahí. Agrega que con anterioridad nunca lo llamaron.

Aclara que antes de la fecha del robo nadie del Museo le solicitó alguna medida de seguridad para el mismo, ni para el sótano, solamente le comunicaron que antes del robo hubo un intento de robo, por eso tomaron como medida de seguridad poner tirantes a la puerta para que no se pueda acceder, aclarando que no solicitaron nada al área de Obras y Servicios.

Por último expone que la puerta del sótano estaba forzada, y la chapa del techo levantada, estaba todo reventado donde se encontraba la mampostería.

Luce acta de incomparecencia de la Sra. Marisa Fabrezi a prestar declaración en los términos del art 62 del Decreto 467/99 (fs. 65).

Obra Providencia N° 116 en la cual se procede a citar por segunda y última vez a la Sra. Marisa Fabrezi a la audiencia fijada a fin de prestar declaración en los términos del art. 62 del Decreto N° 467/99. Notificándose a fs. 67/69 que la misma no vive en ese domicilio.

Luce Providencia N° 120 en la cual se deja asentado que, atento a haberse notificado a la Sra. Marisa Fabrezi en dos oportunidades de las audiencias fijadas en autos, sin haberse podido lograr el cometido, la Dirección General de Personal informa que la nombrada se encuentra desvinculada de esta Universidad desde fecha 31/07/05 por motivo de renuncia, por lo que se deja asentado que esta Universidad perdió la potestad disciplinaria (fs. 70).

A fs. 71 consta Nota N° 64/21 dirigida al Lic. Santiago Tejerina, Director de Servicios Generales D.G.O. Y S. a fin de solicitar servicio de un vehículo oficial con chofer para poder llevar a cabo una Inspección Ocular en el Museo de Cs. Naturales.

Rola a fs. 72 Providencia N° 122/21 donde se dispone la Inspección en el Museo de Cs. Naturales, a fin de conocer el estado del sótano y en general del lugar.

Luce acta de Inspección en el Museo realizada en fecha 16 de diciembre de 2021 y en la que se dejó asentado lo siguiente: con respecto al sótano se constató que la puerta del sótano que da al exterior, la que fue violentada el día del ilícito, se encuentra asegurada desde afuera con una chapa, luego está la puerta (la misma que rompieron al momento del robo) la cual se encuentra arreglada en su parte inferior con madera, esta puerta tiene candado y pasador, y además, desde el interior hay una reja soldada a la pared, amurada a la puerta (fs. 73/76).

3) INVESTIGADOS.-

De toda la documentación obrante en el presente expediente y de la prueba traída por esta Instrucción en el transcurso de la investigación, de las que realice un profundo y detallado análisis, emerge que no existen elementos de prueba indubitables que le atribuyan responsabilidad administrativa y la consecuente imposición de una sanción disciplinaria a las personas llamadas en el sumario como investigadas.

Digo ello en razón de que, surge de los presentes actuados que para que los malvivientes pudieran ingresar al sótano, tuvieron que ejercer violencia en la puerta del mismo, rompiéndola y de esa manera perpetrar el hecho ilícito. Por ello, se colige que la puerta se encontraba cerrada

con llave, es decir, que el personal del museo cumplió con la medida de seguridad que tenía a su disposición.

Por lo apuntado precedentemente, aconsejo el sobreseimiento a las personas llamadas a declarar bajo el art. 62 del RIA. Cuales son: Ariel Quintana DNI N° 24.354.063, Félix Vera DNI N° 29.586.118, José Antonio Corronca DNI N° 18.495.149 y Mario Romero DNI N° 16.658.968.

4) PERJUICIO FISCAL.-

En el presente expediente existe perjuicio fiscal el que asciende a la suma de \$ 20.490, de conformidad al informe de Dirección de Compras y Patrimonio-FCN obrante a fs. 31.-

5) VISTA A LA SIGEN.-

De conformidad al artículo 1° de la resolución conjunta 1/2018 (Procuración del Tesoro de la Nación y SIGEN) se fija en la cantidad equivalente al valor de TRESCIENTAS (300) Unidades Retributivas del Escalafón del sistema Nacional de Empleo Público o del que en el futuro lo sustituya, teniendo en cuenta que la escala salarial con vigencia a partir del 1° de junio de 2021 es UR \$ 74,28, da como monto la suma de \$ 22.284; por lo que no corresponde dar vista a la SIGEN.

6) VISTA A LOS SOBRESEÍDOS:

Conforme artículo 110 del Decreto 467/99, notifíquese a los sobreseídos: Ariel Leopoldo Quintana DNI N° 24.354.063, Félix Roberto Vera DNI N° 29.586.118, José Antonio Corronca DNI N° 18.495.149 y Mario Romero DNI N° 16.658.968 para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones dentro del tercer día de notificados, debiendo examinarlas en presencia e personal autorizado; no podrá retirarlas, pero podrá solicitar la extracción de fotocopias a su cargo.

G) DICTAMEN:

Por lo expuesto, aconsejo al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales dictar resolución administrativa en la que se disponga:

- 1) Dar por concluido el presente sumario por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme artículo 122 inciso c) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Dto. 467/99.-
- 2) Dictar el sobreseimiento de los agentes Ariel Leopoldo Quintana DNI N° 24.354.063, Félix Roberto Vera DNI N° 29.586.118, José Antonio Corronca DNI N° 18.495.149 y Mario Romero DNI N° 16.658.968.-
- 3) Proceder a la baja de los bienes referidos en fs.3 1 por las oficinas pertinentes a tal fin.-
- 4) Comunicar a la U.A.I. la existencia del perjuicio fiscal indicado en el punto D) del presente informe.-

- 5) Remitir la resolución administrativa que se emita para conocimiento y registro de esta Dirección de Sumarios.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución R-DNAT-2021-0508, en virtud a lo informado por la Dirección de Sumarios de Asesoría Jurídica de esta Universidad y lo aconsejado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Sobreseer a los agentes Ariel Leopoldo Quintana DNI N° 24.354.063, Félix Roberto Vera DNI N° 29.586.118, José Antonio Corronca DNI N° 18.495.149 y Mario Romero DNI N° 16.658.968, por no existir indicios que demuestren responsabilidad alguna de su parte, en la sustracción de los bienes descriptos.


ARTICULO 3°.- Dar de baja definitiva a los siguientes bienes, por las razones expuestas precedentemente:

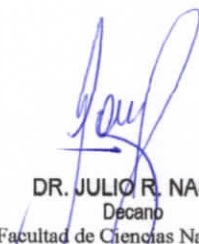
Invent.	Cod.Pres.	Detalle	Planilla N°	Año	V.U.	Residual
243043	432	Bicicleta marca Remington, color violeta, Serie N° 12558	A-40-45	2001	5	1,00
270873	437	Anafe dos hornallas, a gas natural	C-103-55	2008	5	1,00
278087	437	Anafe de dos hornallas	A-103-72	2008	5	1,00

ARTICULO 4°.- Informar a la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad, que existe perjuicio fiscal el que asciende a la suma de Pesos Veinte mil cuatrocientos noventa (\$ 20.490,00), de acuerdo al punto 4) del informe de la Dirección de Sumarios de esta Universidad.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia a la Dirección de Patrimonio, a la Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Sumarios, a los señores José Corronca, Ariel Quintana, Félix Vera, Mario Romero y siga a la Dirección de Patrimonio a sus efectos.-

fav.


Geol. JUAN G. VEIZAGA SAAVEDRA
Secretario Técnico y de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias Naturales


DR. JULIO R. NASSER
Decano
Facultad de Ciencias Naturales